

**DECLARACION UNILATERAL DEL SECTOR TRABAJADOR:**

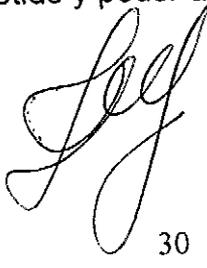
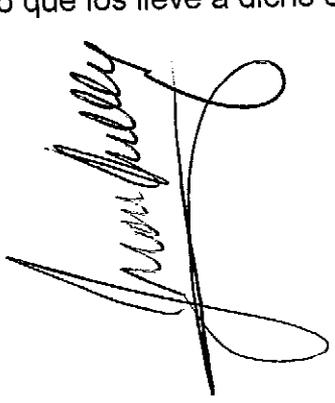
**1) HORAS MUERTAS:** Es voluntad de los trabajadores dejar reflejado en el presente su preocupación por la regulación de la jornada de trabajo. Las horas muertas, en la jornada laboral, provocan extensas jornadas de trabajo. Insisten en su voluntad de regular la jornada de trabajo, con la intención de cumplir con la normativa actual de la OIT.

**2) EN SITUACIÓN DE CONFLICTOS:** Frente a incumplimientos empresariales del presente Acuerdo los TRABAJADORES cumplirán cabalmente con la cláusula de prevención, conciliación y mediación de conflictos establecida en el presente, dejando constancia en el MTSS del incumplimiento producido y de los antecedentes. Cumplidas estas instancias, seguirán el trámite judicial correspondiente de forma tal que se aplique la normativa acorde a la situación planteada.

**3) CONDUCTOR COBRADOR EN EL INTER.:** Los trabajadores nos mantenemos firmes en la postura sobre la inexistencia de la categoría Conductor- Cobrador en el transporte interdepartamental, existiendo la misma únicamente para el transporte departamental interurbano del interior y el urbano del interior. Se ha planteado esta situación en esta ronda de Consejo de Salarios y no se ha podido llegar a un acuerdo. Ante esta situación anuncian que darán cuenta a las autoridades competentes para que adopte una resolución al respecto.

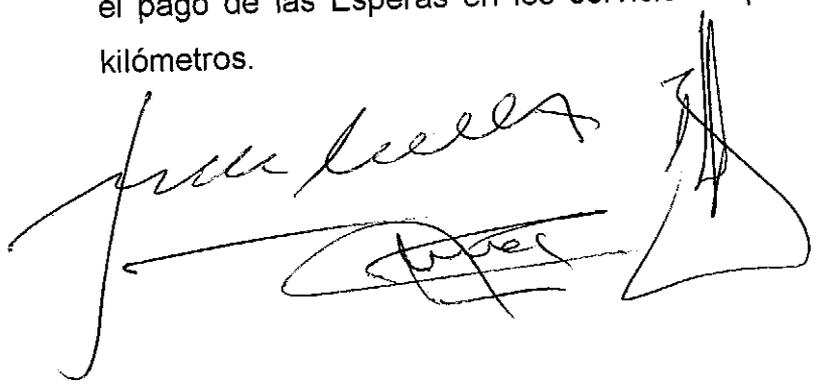
**4) COMISIÓN INTERURBANO DE CANELONES:** Aspiramos en un corto plazo a formar una comisión para discutir conjuntamente con los empresarios y las autoridades competentes la percepción del 100 % del laudo de los trabajadores de Canelones. Asimismo aspiran a formar parte de la comisión que se creará para regular el Área Metropolitana ya que incluiría empresas que actualmente pertenecen al subgrupo 02.

**5) EMPRESA "SOL ANTIGUA":** Dejamos constancia que presentamos en este Consejo de Salarios una nota presentada en conjunto por los trabajadores y la empresa "SOL ANTIGUA" de Colonia. En dicha nota ambas partes manifiestan su voluntad de que en el presente laudo la categoría de Conductor Cobrador se equipare al valor de la misma categoría de Maldonado. En esta instancia los representantes empresariales manifestaron no estar de acuerdo con dicha petición. La UNOTT buscara transitar el camino que los lleve a dicho cometido y poder adjuntarlo al presente laudo.



**DECLARACIÓN UNILATERAL DEL SECTOR EMPRESARIAL:**

- 1.- Las horas que efectivamente no son de trabajo para el personal de carretera, en algunos servicios son remuneradas en su totalidad. En otros casos, los trabajadores perciben otras compensaciones y en el resto los tiempos no trabajados responden a diferencias entre los horarios que deben cumplir las empresas y a los tiempos necesarios para el descanso de los trabajadores. Las normativas internacionales no se adaptan en un cien por ciento a la realidad del transporte de pasajeros de nuestro país.
- 2.- Los empresarios manifestamos que la tarea de Conductor-cobrador en determinados servicios interdepartamentales, debe ser utilizada, tal cual se encuentra prevista en el Laudo.
- 3.- Respecto a la presentación de la nota conjunta de los trabajadores y la empresa SOL ANTIGUA, de Colonia, manifestamos que nada impide el acuerdo que ambas partes están dispuestas a firmar. En otro orden, se destaca que la delegación empresarial está impedida de trasladar a todas las empresas del sector los acuerdos propios de las voluntades particulares de una empresa y sus trabajadores.
- 4.- Dejamos constancia con referencia al Viático Alojamiento que se entiende por pernoctar pasar la noche trabajando o descansando fuera de su Residencia Laboral.
- 5.- Reiteramos lo planteado en la mesa de negociación que debería eliminarse del Laudo, el pago de las Esperas en los servicios departamentales interurbanos inferiores a 105 kilómetros.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there is a smaller signature that appears to be 'Luis'. To the right of these signatures, there is a large, irregular stamp or mark that looks like a stylized 'A' or a similar symbol.

**AJUSTE SALARIAL SECTOR INTERDEPARTAMENTAL**

Variación M.O. 0,0862  
Variación IFC 0,0381

**A) PERSONAL DE PLATAFORMA**

CONDUCTOR	01/09/2011	
GUARDA	2,2964	
QUEBRANTO DE GUARDA	1,9139	
VÍATICO COMIDA		aumenta por VPK
VÍATICO ALOJAMIENTO	159,34	
GUÍA DE EXCURSIÓN	218,27	
AUXILIAR DE ABORDO	1,5798	
CONDUCTOR MANIOBRISTA	1,5798	
CONDUCTOR GRUERO	2,2964	
CONDUCTOR DE CAMIONETA	820,97	
COBRADOR DE COCHE	16327,09	
	14089,91	
CONDUCTOR COBRADOR MALDONADO (Jornal)	962,6	
CONDUCTOR URBANO INTERIOR		
GUARDA URBANO INTERIOR	544,64	
CONDUCTOR COBRADOR URBANO INTERIOR	495,45	
CONDUCTOR DE SERVICIO ZAFRAL	708,01	
	544,64	

**B) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, AGENCIAS, TRÁNSITO  
CATEGORÍAS DE INGRESO Y EVOLUCIÓN A AdmInstr., Agcias, Tránsito**

1) MERITORIO MENOR DE 18 AÑOS	9242,49
2) MERITORIO 1 AÑO EN EL CARGO	11431,51
3) AUXILIAR 2º ADMINISTR. AGCIA O TRÁNSIT 1 AÑO	12650,05
CADETE (Nueva categoría desde 09/08)	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	12650,05
TELEFONISTA	16782,39
	15396,54
AUXILIAR DE AGENCIA Y/O MOSTRADOR	14089,91
AUXILIAR DE VENTAS	15356,29
AUXILIAR DE TRÁNSITO	18728,24
REPARTIDOR ENCOMS. CON VEHÍCULO -MDEO	15396,59
REPARTIDOR ENCOMS. CON VEHÍCULO -INTR	14089,91
REPARTIDOR DE ENCOMENDAS - MDEO	12585,72
REPARTIDOR DE ENCOMENDAS - INTR	11681,08
MALETERO (Ajuste por franja a Set,08 - 16%+correctivo)	287,50

**C) PERSONAL TALLER**

**CATEGORÍAS DE INGRESO Y EVOLUCIÓN Taller, Mantenimiento o Almacén**

1) APRENDIZ - 1 AÑO EN EL CARGO	470,45
2) APRENDIZ ADELANTADO - 1 AÑO EN EL CARGO	512,60
PEÓN	543,82
PEÓN CALIFICADO	627,40
MEDIO OFICIAL (NUEVA A SET.08)	712,39
OFICIAL 2º	809,12
OFICIAL 1º	864,58
MEDIO OFICIAL GOMERO	679,74
OFICIAL GOMERO	711,42
BALANCEADOR Y ALINEADOR	785,35

**D) PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

AUXILIAR 2º ADMINISTRACIÓN TALLER (ALMACÉN)	519,19
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN TALLER (ALMACÉN)	629,07
SERENO	567,54
PEÓN DE LIMPIEZA Y LAVADO	498,47
LIMPIADOR Y LAVADOR	550,66
PEÓN DE VIGILANCIA	479,3
REINTEGRO DE GASTOS POR HIJO	360,51

**E) CATEGORÍAS ELIMINADAS - PARA TRABAJADORES COMPRENDIDOS A SETIEMBRE DE 2008  
DE ADMINISTRACIÓN**

ANALISTA	30531,78
PROGRAMADOR	27767,97
OPERADOR	22776,12
INTRODUCTOR DE DATOS 1º	19626,87
INTRODUCTOR DE DATOS 2º	18359,74
CAJERO CASA CENTRAL	16782,39
CAJERO DE AGENCIA	15356,29
OFICIAL 1º	24517,07
OFICIAL 2º	22828,71
OFICIAL 3º	22009,28

**DE TALLER Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

AYUDANTE DE ENGRASADOR	679,74
ENGRASADOR	720,60
LAVADOR DE PIEZAS	679,74
LAVADOR CONVENIO (+ de 6 meses)	673,19
MEDIO OFICIAL 1º	785,35
PEÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO	550,67
TANQUERO	673,19

ESCALA DE ANTIGÜEDAD SECTOR INTERDEPARTAMENTAL

Incremento	8,623%			Vigencia	Fecha
AÑOS	01/09/2011				
1	42,71	Máximo	30 años		
2	76,68	Máximo	30 años		
3	128,21	Máximo	30 años		
4	170,92	Máximo	30 años		
5	213,63	Máximo	30 años		
6	256,36	Máximo	30 años		
7	299,11	Máximo	30 años		
8	334,66	Máximo	30 años		
9	384,59	Máximo	30 años		
10	427,34	Máximo	30 años		
11	470,01	Máximo	30 años		
12	512,74	Máximo	30 años		
13	555,51	Máximo	30 años		
14	598,12	Máximo	30 años		
15	640,95	Máximo	30 años		
16	683,74	Máximo	30 años		
17	725,45	Máximo	30 años		
18	769,25	Máximo	30 años		
19	818,30	Máximo	30 años		
20	854,66	Máximo	30 años		
21	897,35	Máximo	30 años		
22	940,12	Máximo	30 años		
23	982,85	Máximo	30 años		
24	1.025,58	Máximo	30 años		
25	1.068,33	Máximo	30 años		
26	1.111,02	Máximo	30 años		
27	1.157,25	Máximo	30 años		
28	1.205,39	Máximo	30 años		
29	1.255,53	Máximo	30 años		
30	1.307,75	Máximo	30 años		
31	1.362,15	Máximo	31 años	Vigencia	2009
32	1.418,82	Máximo	32 años	Vigencia	2010
33	1.477,84	Máximo	33 años	Vigencia	2011
34	1.539,32	Máximo	34 años	Vigencia	2012
35	1.603,36	Máximo	35 años	Vigencia	2013

ESCALA ESPECÍFICA

	Por Año			
REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS CON VEHÍCULO	66,35	Máximo	11 años	
REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS	66,35	Máximo	11 años	
COBRADOR DE COCHE	165,99	Máximo	30 años	
CAJERO CASA CENTRAL	165,99	Máximo	30 años	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	165,99	Máximo	30 años	
TELEFONISTA	165,99	Máximo	30 años	
CAJERO DE AGENCIA	165,99	Máximo	30 años	
AUXILIAR DE VENTAS	165,99	Máximo	30 años	
AUXILIAR DE AGENCIA Y/O MOSTRADOR	165,99	Máximo	30 años	
AUXILIAR 2ª ADMINISTRACIÓN AGENCIA O TRÁNSITO	165,99	Máximo	30 años	
	165,99	Máximo	31 años	Vigencia 2009
	165,99	Máximo	32 años	Vigencia 2010
	165,99	Máximo	33 años	Vigencia 2011
	165,99	Máximo	34 años	Vigencia 2012
	165,99	Máximo	35 años	Vigencia 2013

**CONSEJO DE SALARIOS - GRUPO 13, SUB GRUPO 02,  
"TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS INTERNACIONAL,  
INTERDEPARTAMENTAL, DEPARTAMENTAL INTERURBANO, URBANO DEL  
INTERIOR Y DE TURISMO"**

**ÍNDICE DE CONTENIDOS**

	Vigencia del Acuerdo	1
	Oportunidad de ajustes salariales	1
	Ámbito de aplicación	1
	<b>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
1	Alcance del Laudo	1
2	Categorías	2
3	Promoción y desarrollo del personal	2
4	Contratación de personal eventual	2
5	Beneficios generales	2
5.1	Pasajes libres	2
5.2	Bonificación de pasajes	2
5.3	Licencias especiales	3
5.4	Renovación licencia de conducir, carnés salud y aptitud psico-física	3
5.5	Partida reintegro de gastos atención salud hijos menores de 16 años	3
5.6	Cobertura 3 primeros días inasistencia por enfermedad	4
5.7	Partida complementaria al salario vacacional	4
5.8	Prima por antigüedad	5
6	Uniformes	5
	<b>CAPÍTULO II – DISPOSICIONES ESPECIALES</b>	
1	Licencia sindical	6
2	Representación sindical	6
3	Cláusula de paz, Bases de Prevención, Conciliación y Mediación	6
	<b>CAPÍTULO III – CONDICIONES DE TRABAJO</b>	
	III. A) Personal de carretera	7
1	Jornada de trabajo	7
2	Residencia Laboral (Base)	7
3	Cómputo de kilómetros	7
4	Precio del Kilómetro	8
5	Mínimos asegurados mensuales	8
6	Distribución del Trabajo	9
7	Toma y Cese de servicios	9
8	Esperas	10
9	Guardias	10
10	Asiento para tripulación	10

*Manuel Duddy*

*BD*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

11	Ancladas	10
12	Viáticos	11
13	Tareas	13
14	Quebrantos	14
15	Liquidación de valores	15
16	Feridos pagos al personal de carretera	15
17	Licencias	15
	III. B) Personal Administración, Agencias, Talleres y Mantenimiento y Servicios	
1	Mínimo asegurado	16
2	Quebrantos Administración y Agencias	16
3	Manejo de valores .- Seguridad	16
4	Nocturnidad	16
	CAPÍTULO IV – CONDICIONES DE TRABAJO POR SECTOR DE ACTIVIDAD	
IV.1	Transporte Interdepartamental de Corta, Mediana y Larga Distancia	16
IV.2	Transporte Departamental Interurbano	17
IV.3	Transporte Internacional	20
IV.4	Transporte de Turismo Nacional e Internacional, Servicios No Regulares	21
IV.5	Transporte Urbano del Interior	22
IV.6	Arrendamiento de servicios a empresas que realizan actividades de carácter zafral	23
	CAPÍTULO V – CATEGORÍAS LABORALES	23
	CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS	26
	AJUSTE SALARIAL	27
	CLÁUSULA DE SALVAGUARDA	28

*Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.*

*Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.*



*Handwritten signature and date: 17/05*

*Handwritten scribble or signature at the bottom right.*

**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 26 de enero de 2012

Pase a División Documentación y Registro.

*[Handwritten Signature]*  
 LUIS CÉSAR ROMERO  
 Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
 REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **31 ENE 2012**

Reg. Con el N° **314, 2012**

Folio, **01** al **37**

Grupo **13**

Sub-Grupo **02**

**LAUDO INSCRIPTO  
 Entra en vigencia una  
 vez publicado**

*[Handwritten Signature]*  
 Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**  
 Directora (I) Div. Doc. y Registro